



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

BOLETIN

INFORMACIÓN MUNICIPAL

Nº 24

Oviedo, 17 de junio de 1998

D.L. O-367/1967

SUMARIO

COMISIÓN DE GOBIERNO

-Sesión n.º 24/98, de 12 de junio..... 1

EDICTO

-Catálogo de los derechos y obligaciones de los usuarios de los transportes colectivos urbanos..... 3

CONTRATACIÓN

-Obras de construcción de parque público en Anievas..... 4

-Obras de pavimentación de calles en los núcleos rurales de Tudela de Agueria, Santa Eulalia de Manzanaeda, Quintaniella, Santianes y Barrio de San Roque en Anievas..... 5

-Obras de adecuación de fuente-lavadero en Lampaxuga..... 5

-Servicio de hostelería en el Stand del Ayuntamiento en la Feria Internacional de Muestras de Asturias 1998..... 5

-Suministro de regalos para el colectivo de la tercera edad, a entregar durante la Feria Internacional de Muestras 1998..... 6

COMISION DE GOBIERNO EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión n.º 24/98, de 12 de junio

1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.1. Se aprueba el acta de 5 de junio de 1998.

2.-ECONOMÍA

2.1. Se aprobaron dos propuestas del Concejal-Delegado de Economía en las que se plantea la aprobación de la financiación de una serie de actuaciones por un importe total de 119.720.147 pts. y transferencia de capital a GESUOSA por importe de 550.000.000 pts.

2.2. Se aprobaron la 2.ª prórroga del contrato de servicio de comedores escolares en los Colegios públicos del Municipio, adjudicado a la empresa Alimentos del Principado, S. A. (ALPRINSA), correspondiente al curso académico 1998/1999 y la 2.ª revisión de precios del mencionado contrato, quedando establecido el precio por comensal y día en 407 pts.

2.3. Se aprobó la 1.ª prórroga del contrato de obras de pavimentación de calzadas en Oviedo, con Tratamientos Asfálticos, S. A., con un precio máximo de 15.000.000 pts., y un plazo de ejecución de 6 meses, o en su defecto, hasta que se agote la cantidad consignada.

2.4. Se aprobó la 5.ª prórroga, desde 1 de julio a 31 de diciembre de 1998, y la 2.ª revisión de precios del contrato de servicio de responsable de actividades juveniles, adjudicado a José M. Díaz Díaz, por procedimiento negociado, incrementado el mismo en el 2%.

2.5. Se aprobó la 4.ª prórroga del contrato de servicio de asistencia social para la zona de Argañosa-Vallobín, adjudicado a la empresa ALGAMA, por procedimiento negociado, en el precio ofrecido de 1.750.000 pts. (IVA incluido), con efectos hasta el 6 de diciembre de 1998.

2.6. Se aprobó la 4.ª prórroga de los contratos de servicio de Responsable de los Centros Sociales de Ventanielles, Teatinos, Pumarín, Tenderina, Vetusta, Guillén Lafuerza, La Monxina y Zona rural periférica de Otero, Ventanielles y Teatinos, adjudicado a la empresa TURISMO Y AVENTURA, S. L.; y de los Centros Sociales de Naranco, Otero, Campomanes, El Cristo, Argañosa, Vallobín y Zona rural periférica del Cristo y Argañosa, adjudicado a la empresa AZVASE, S. L., con efectos hasta el 6 de diciembre de 1998.

2.7. Se aprobó la 4.ª prórroga, con efectos hasta el 31-12-1998, de los contratos de servicio de Animación Socio-Cultural con destino a los Centros Sociales de Teatinos-Cortijo y Pumarín; La Tenderina, Vetusta, Ventanielles, Guillén Lafuerza y La Monxina; y Vallobín y Argañosa, adjudicados a la empresa AZVASE, S. L., y el contrato de

5.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS

Se dio cuenta de la propuesta de adjudicación del contrato menor de consultoría y asistencia para la redacción de proyecto de acondicionamiento de oficinas en la Casa Consistorial, a B. F. Arquitectos, S. L., en el precio ofertado de 1.890.800 pts. (IVA incluido) y plazo de ejecución de un mes.

Oviedo, 15 de junio de 1998. EL SECRETARIO GENERAL, José M.ª Boatas Clavera.

EDICTO**CATÁLOGO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS TRANSPORTES COLECTIVOS URBANOS**

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 18 de mayo de 1998, aprobó definitivamente el Reglamento regulador del precitado Catálogo, que se adjunta como ANEXO para su publicación.

El transcrito acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo establecido en los arts. 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro de un plazo de dos meses contado a partir de esta publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 37 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, se deberá comunicar a este Ayuntamiento la intención de interponer dicho recurso, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del art. 110 de la Ley de Régimen Jurídico anteriormente citada.

La información sobre la recurribilidad procedente se efectúa sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Oviedo, 29 de mayo de 1998. EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE. Fdo.: Jaime Reinas Fernández.

CATALOGO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS TRANSPORTES COLECTIVOS URBANOS DE OVIEDO**NORMAS GENERALES****ARTÍCULO 1.º – AMBITO DE APLICACIÓN**

a) El objeto del presente Reglamento es la regulación de los derechos y deberes de los usuarios del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el municipio de Oviedo.

b) Toda persona que de cumplimiento a las disposiciones vigentes y reúna los requisitos exigidos por las mismas, tiene derecho a utilizar el servicio de transporte, tanto en línea ordinaria como especial, que la empresa concesionaria del mismo esté prestando.

ARTÍCULO 2.º – TÍTULOS DE TRANSPORTE

El billete ordinario y el BONO-BUS, en sus diferentes modalidades, son los actuales títulos que habilitan para la utilización del Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el municipio de Oviedo.

2.1. BILLETES

A) El usuario abonará el importe del billete al acceder al vehículo, recibiendo el correspondiente billete que exigirá del conductor.

B) El usuario abonará el billete con la moneda fraccionaria exacta de curso legal, sin deterioro que la invalide o, en su defecto, con moneda cuya cuantía máxima no exceda de 2.000 pts., cantidad ésta que se irá reduciendo en el futuro hasta llegar a la cuantía máxima de 500.

C) El usuario deberá de conservar, en perfectas condiciones, el billete que le da derecho al viaje hasta el final del trayecto.

D) El usuario está obligado a presentar el billete cuando sea requerido para ello por los inspectores o cualquier otro empleado autorizado de la Empresa Concesionaria.

2.2. TARJETAS DE BONO-BUS

A) El BONO-BUS es un título de transporte que consiste en una tarjeta multiviajes, de uso unipersonal.

B) La adquisición de los Bonobuses se realizará en los lugares de venta que a tal efecto determine tanto la Empresa Concesionaria como el propio Ayuntamiento.

C) El usuario que abone el importe del viaje con BONO-BUS, deberá de descontar su viaje al acceder al vehículo, para ello procederá a cancelar dicha tarjeta, una sola vez, en la máquina automática que a tal efecto dispone el vehículo.

D) En caso de que el BONO-BUS, por algún motivo no pudiera ser cancelado en la máquina automática, se entregará al conductor quien procederá a la cancelación del viaje de forma manual o mecánica.

E) El usuario deberá conservar en perfectas condiciones el BONO-BUS, pudiendo éste ser requerido por los Inspectores o cualquier empleado autorizado de la Empresa.

F) Los beneficiarios de BONOS subvencionados por pertenecer a determinados colectivos deberán presentar al conductor el carnet o acreditación suficiente que le autorice a su uso, antes de cancelar el BONO-BUS.

2.3. MODIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS

Los presentes títulos de transporte podrán ser modificados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Asimismo, también podrán variar las formas de abonar el importe del viaje, adaptándose a las futuras evoluciones de los sistemas de pago.

ARTÍCULO 3.º – GRATUIDAD

Tienen acceso gratuito los niños hasta cuatro años, siempre que viajen acompañados por una persona mayor en posesión de su título de transporte correspondiente.

ARTÍCULO 4.º – OBLIGACIONES**4.1. DE LOS VIAJEROS**

A) Queda terminantemente prohibida, con carácter general, la realización de todas aquellas acciones que perturben el correcto desenvolvimiento del servicio de transporte, y de forma específica las siguientes:

1.– Subir o bajar del vehículo sin que éste se halle totalmente parado.

2.– Con el vehículo en marcha, sacar fuera del mismo, por puertas o ventanas, cualquier parte del cuerpo.

3.– Dificultar la circulación en los lugares reservados al paso de viajeros y empleados.

4.– Subir al vehículo cuando se haya hecho la advertencia de que la totalidad de las plazas se hallan ocupadas.

5.– Entrar o salir por las puertas no indicadas para ello.

6.– Arrojar objetos por las ventanillas y dentro de los vehículos.

7.– Fumar, comer y beber en el interior de los vehículos.

8.– Llevar consigo materias susceptibles de explosión o inflamación.

9.- Llevar consigo toda clase de animales vivos, salvo los legalmente autorizados, como los perros lazarillo, que deberán portar bozal y correa.

10.- Acceder en estado de embriaguez.

11.- Llevar consigo bultos o paquetes que por su tamaño, volumen, contenido u olor, puedan dañar, molestar o manchar a los demás viajeros o al material.

12.- Utilizar aparatos de sonido o musicales que produzcan molestias a los demás.

13.- Distraer o hablar con el conductor cuando el vehículo esté en marcha.

14.- Solicitar la parada del vehículo fuera de los lugares destinados para ello.

15.- Alterar el orden u ofender al decoro de los demás viajeros con palabras, gestos o faltas de compostura.

B) Los conductores o Inspectores de la Empresa deberán de impedir la entrada en los vehículos, u obligar a descender de éstos, a los viajeros que desobedezcan los preceptos de este artículo.

C) Los viajeros deberán someterse a las medidas de orden y seguridad establecidas para la normal prestación del servicio, acatando las observaciones que al respecto les hagan los empleados de la Empresa Concesionaria.

4.2. DE LOS CONDUCTORES RECEPTORES

A) Tienen la obligación de facilitar a los viajeros cuantos detalles pidan en relación con el servicio.

B) La detención del vehículo en las paradas se efectuará lo más cerca posible de las aceras, usando, cuando existan, las dársenas habilitadas al efecto, quedando prohibida la apertura de las puertas fuera de las paradas.

C) La detención en las paradas durará el espacio de tiempo indispensable para que los viajeros suban o descendan del vehículo.

D) Dispensar al viajero, en todo momento, un trato correcto.

ARTÍCULO 5.º - ACCIDENTES Y AVERÍAS

A) En caso de producirse un accidente en un vehículo del servicio y como consecuencia del mismo se ocasionen lesiones a algún viajero, éste deberá de comunicarlo al conductor, si sus lesiones así se lo permiten, quien deberá de tomar todos los datos posibles para la confección del oportuno Parte de Siniestro.

B) Los viajeros que se consideren perjudicados podrán presentar la oportuna reclamación ante los Organos competentes al respecto.

C) La Empresa concesionaria responderá por si, o a través del correspondiente seguro, de cuantas indemnizaciones correspondan en caso de siniestro.

D) Para tener derecho a estas prestaciones es necesaria la presentación del título de transporte correspondiente junto con la acreditación de los daños sufridos.

E) De producirse la avería de un vehículo en línea, los usuarios seguirán las recomendaciones del conductor o inspector de la Empresa quienes les indicarán las soluciones del problema, pudiendo continuar viaje en otro vehículo de la empresa, si llegara a darse el caso.

F) En todos los supuestos anteriores del presente artículo, los usuarios colaborarán con el personal del servicio para una mejor y rápida solución al problema.

ARTÍCULO 6.º - OBJETOS PERDIDOS

A) Los objetos extraviados en los vehículos y que sean recogidos por los conductores serán entregados por éste en las Oficinas de la Empresa, de donde podrán ser reclamados.

B) Podrán ser retirados previa acreditación de su propiedad y siempre que no transcurra un período de tiempo superior a los dos meses, salvo que la naturaleza de lo extraviado no permita su conservación durante este tiempo.

ARTÍCULO 7.º - RECLAMACIONES

Existirá un Libro de Reclamaciones en las Oficinas de la Empresa en donde cualquier usuario podrá realizar cuantas observaciones, que-

jas y reclamaciones estime oportunas y relacionadas con la prestación del servicio.

Oviedo, 18 de mayo de 1998.

CONTRATACIÓN

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN ANIEVES

1.-Entidad adjudicadora. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

- a) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.
- b) Número de expediente: CO98/79.

2.-Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Obras de construcción de parque público en Anieves.
- c) Lugar de ejecución: Anieves.
- d) Plazo de ejecución: 45 días.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ORDINARIO.
- b) Procedimiento: ABIERTO.
- c) Forma: SUBASTA.

4.-Presupuesto base de licitación.

Importe total: 24.840.792 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Oviedo.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.
- c) Localidad y código postal: Oviedo - 33071.
- d) Teléfono: 98-5219875.
- e) Telefax: 98-5204371.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 días antes de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría):
 - * Grupo G, Subgrupo 6 y Categoría c.
 - * Grupo K, Subgrupo 6 y Categoría c.
 - * Grupo I, Subgrupo 1 y Categoría c.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del 13 de julio de 1998.
- b) Documentación que integrará las ofertas: La recogida en los artículos décimo-primer y décimo-segunda.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Oviedo
 - 2.ª Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Oviedo - 33071.

9.-Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Oviedo.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: 15 de julio de 1998.
- e) Hora: 13,00 horas.

10.-Otras informaciones.

Se someten a información pública los Pliegos de Condiciones durante ocho días desde su publicación en el B.I.M.